

# Boletín Oficial de Cantabria

CONSCIONAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART

Año LIII

Martes, 29 de agosto de 1989. — Número 172

Página 2.353

# SUMARIO

#### DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA 3. Otras disposiciones Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. - Expedientes para construcción de viviendas en Setién (Marina de Cudeyo) y Carriazo (Ribamontán al Mar) y aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Santa Cruz de Bezana y del tipo a) de los municipios de San Miguel de Aguayo y Santiurde de Reinosa ..... II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 2. Otras disposiciones Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. - Expediente alta tensión número 37/89 ..... 2.354 Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. - Convenio colectivo para el sector de Pesca Marítima en Buques Arrastreros al Fresco ...... 2.355 Inspección Provincial del Ministrio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. - Expedientes números 081-559/89, 951-1.167/89, 951-802/89, 941-778/89, 951-1.240/89 y 951-1.241/89 ...... 2.358 Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. - Expedientes números S-392/89 y S-366/89 ..... 2.358 III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 1. Personal Camargo. – Listas de admitidos y excluidos para una plaza de programador de sistemas y una plaza de guardia de la Policía Municipal ...... 2.359 2. Subastas y concursos

Valderredible. - Subasta de aprovechamiento de

caza del monte Montezuco .....

2.360

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. – Expediente número 174/88	2.361
2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
Juzgado de lo Social Número Uno de Canta- bria. – Expediente Número 817/88	2.362
Juzgado de lo Social Número Dos de Canta- bria. – Expediente número 9/88	2.363
Juzgado de Distrito número Uno de Torrelave- ga. – Expediente número 882/88	2.366
Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelave- ga Expediente número 1.271/88	2.366
Juzgado de Distrito de Castro Urdiales. – Expediente número 5/89	2.367
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Expedientes números 212/89, 201/89, 114/89, 146/89, 166/89, 206/89 y 148/89	2.367
3. Economía y presupuestos	
Hazas de Cesto. – Padrones de circulación de ve- hículos del presente año, recogida de basuras a domicilio y abastecimiento de agua potable del 2.º semestre de 1988	2.360
Santa Cruz de Bezana. – Ordenanzas fiscales, impuestos y tasas diversas	2.360
San Felices de Buelna. – Ordenanzas fiscales, impuestos y tasas diversas	2.360
4. Otros anuncios	
San Felices de Buelna. – Licencia para la actividad de establo de ganado vacuno	2.361
Cartes. – Licencia para instalación de gas propano	2.361
Noja. – Cesión a la Diputación Regional de Cantabria de terrenos	2.361

Reinosa. - Licencia de obras para local destina-

do a obrador de carnicería-salchichería ......

2.361

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

# 3. Otras disposiciones

# CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

# Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Javier Herreras Cuadrado para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Setién (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 6 de julio de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

# CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

# Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Fernández Villegas para la construcción de vivienda y nave agrícola en suelo no urbanizable de Carriazo (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 18 de julio de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

# CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 26 de julio de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Santa Cruz de Bezana, consistente en clasificar como suelo NUP-3 (protección infraestructura), una parcela propiedad de la CTNE, sita en la avenida San Juan de la Canal, en el pueblo de Soto de la Marina».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin

perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 3 de agosto de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

# CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 27 de junio de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las normas subsidiarias tipo a) del municipio de San Miguel de Aguayo».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 3 de agosto de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

# CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 26 de julio de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento, tipo a) del municipio de Santiurde de Reinosa».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 3 de agosto de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

# II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

# 2. Otras disposiciones

# DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 37/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de In-

dustria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección

de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación: Denominación: Revuelta.

Potencia: 250 kVA y 160 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 398/220 V.

Situación: Colindres.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 30 de junio de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

# Convenio colectivo para el sector de Pesca Marítima en Buques Arrastreros al Fresco

ARTICULO 1.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

Los preceptos de este Convenio son de aplicación en todas fas Empresas comprendidas en la Ordenanza de Buques Arrastreros al Frescon que de España su base en la Región de Cantabria.

011556 JUL

#### ARTICULO 2.- AMBITO FUNCIONAL

Este Convenio afectará a todos los trabajadores comprendidos en parabata l de aplicación de la Ordenanza de Trabajadores de Buques Arrestrores al Fresco.

#### ARTICULO 3.- VIGENCIA

La vigencia y duración del presente Convenio será de 2 AÑOS de duración a partir del 1º de Enero de 1.988 al 31 de Diciembre de 1.989, considerándose denunciado por ambas partes en tiempo y forma con tres meses de antelación a su vencimiento.

#### ARTICULO 4.- CONDICIONES PERSONALES MAS BENEFICIOSAS

Las condiciones personales que estimadas en su conjunto y en cór anual, sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convento se respetarán manteniéndose estrictamente "Ad person".

#### ARTICULO 5.- JORNADA

La jornada laboral se establece según la Legislación vigente.

#### ARTICULO 6.- DESCANSOS

El trabajo realizado por el personal comprendido en este Convenio podrá exceder de 8 horas sobre la jornada diaria, correspondiente a las 40 h. semanales, ni realizar jornada superior a las 9 h. diarias, tanto si el buque se hava en puerto, como en la mar, salvo en los casos de fuerza mayor, salvamentos, ayudas, etc, o en el caso de peligro para la seguridad del buque.

- Los días de descanso mensual se disfrutarán de la siguiente manera:
- Se descansarán 3 días al final de cada mensualidad, aprovechando el pago
- de la nómina o partija. Otros 3 se disfrutarán teniendo en cuenta les necesidades de la embarcación, los 2 restantes se compensarán económio 3/4/s.

mente como festivos trabajados, o se acumularán al periodo de vacaciones de acuerdo entre las partes.

- b) El barco que por cualquier circunstancia especial hubiera disfrutado dentro del mes la totalidad de los días de descanso señalados, tendrá derecho como mínimo a disfrutar de un día de descanso para cobrar la nómina a final del mes.
  - c) Los descansos serán como mínimo de 24 a 36 horas continuadas una vez que los tripulantes estén libres de servicio.
  - d) Aquellos barcos que perteneciendo a la Lista Básica del Censo de la CEE estén autorizados a faenar en aguas Comunitarias mediante los correspondientes plas de pesca, podrán acumular los días de descanso no disfrutados al finalizar la licencia, para sumarlos a las vacaciones o cobrarlos como días festivos trabajados de común acuerdo entre las partes, comprometiéndose dicha empresa de primar mensualmente a sus trabajadores.

#### ARTICULO 7.- DESCANSO DE JORNADA

Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente, todos los tripulantes vinculados por este Convenio tendrán derecho a un descanso como mínimo de 6 horas, estimándose como tiempo de descanso en el mar aquél en el que el personal esté libre de todo servicio, no entendiéndose como libre de servicio el periodo transcurrido en los "tiempos muertos" en que el tripulante se encuentra pendiente de efectuar cualquier trabajo.

#### ARTICULO 8.- VACACIONES

Se disfrutarán en concepto de vacaciones 26 días laborables y retriyéndose los mismos de acuerdo con la legislación vigente, para el personal embarcado. El personal de tierra según tablas salariales más antigüedad que se abonará en el momento de su disfrute.

#### ARTICULO 9.- PERSONAL EVENTUAL INTERINO

El personal que realice trabajos como eventuales o interinos recibirá al finalizar la relación jurídica laboral que le liga con la empresa, a un 5% de los salarios reales percibidos en los últimos 3 meses, o en el tiempo que llevara trabajando en la empresa si éste fuera menor. Ello se entiende con independencia de las cantidades que la legislación vigente reconozca on estos casos.

#### ARTICULO 10.- EXCEDENCIAS

Se reconocen dos casos de excedencia: voluntaria y especiales. La extensione cia voluntaria es la que se declara a petición del trabajador y, durante 2011 misma quedan en suspenso los derechos y obligaciones.

La excedencia especial es la que se produce por enfermedad, una vez transcurrido el periodo de I.L.T., del servicio militar y en caso de subrogación parcial de la flota.

La excedencia voluntaria se concederá por el armador a todo el personal que lleve, al menos, un año de servicio y tendrá una duración no inferior a un año ni superior a cinco años. Para poder disfrutar de una segunda o ulterior excedencia voluntaria será necesario que el trabajador haya prestado sus servicios en la empresa por un periodo de tiempo triple al que estuvo excedente la vez anterior.

Si el trabajador no solicita su reingreso en la empresa dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la excedencia, se entenderá extinguida la relación laboral, con pérdida de todos los derechos en la empresa.

Si lo hubiera solicitado, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca dentro de su categoría profesional, previo aviso obligatorio por parte del armador, pudiendo también optar u ocupar otra categoría inferior, siempre que fuera idóneo para desempeñarla, con el salarlo que corresponda a ésta, en espera de que se produzca una vacante de su categoría.

#### ARTICULO 11.- SEGURO DE ACCIDENTE

Las empresas arrastreras se obligarán a formalizar para todo su personal y por su cuenta, una póliza de Seguros que cubra las siguientes contingencias:

- a) Un capital de 3.000.000 de la en caso de muerte
- b) Un capital de 2.000.000 de h en los siguientes casos:
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual
- Incapacidad permanente absoluta para todo el trabajo
- Gran invalidez

#### ARTICULO 12.- TRABAJOS DE CAPACIDAD DISMINUIDA

La empresa procurará destinar a trabajos adecuados a sus condiciones físicas, caso de existir puestos de trabajo disponibles, al personal cuya capacidad haya sido disminuida por edad u otra circunstancia antes de reunir las condiciones para cumplir con los puestos vacantes.

#### ARTICULO 13.- SERVICIO MILITAR

Durante la prestación del servicio militar, los trabajadores afectados el presente Convenio, tendrán derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias íntegras, correspondiendo al que lleve menos de un año de servicio en la empresa en el momento de su incorporación a filas, la parte proporcional a las pagas, según el tiempo que lleve trabajando. El personal embarcado percibirá el salario garantizado y el personal de tierra, el salario estipulado.

#### ARTICULO 14.- LIBERTAD DE INFORMACION Y PESCA

Con independencia del control que se establezca en el Art. 112 de la Ordenanza Laboral, los delegados representantes sindicales que se establezcan dentro del personal de la empresa, de sindicatos legalmente establecidos tendrán libertad para obtener información eficiente o en su caso, llevar a cabo las actividades necesarias para el control del volumen efectivo de la pesca (cajas o kilos de pesca y precio por caja o kilo en lonjas), ante la oficina correspondiente de la Asociación Provincial de Armadores y de la Cofradía de Pescadores.

Para facilitar el control del volumen efectivo de la pesca, el armador entregará una copia de la relación de venta de pescado al Delegado del Sindicato o su representante.

Todo el producto extraido de la mar por la embarcación será vendido en beneficio de la misma y sus tripulantes, excepto barbaillas y huevas, que será para el personal de cubierta.

Se establece asimismo, que no se podrá dar o vender pescado en tierra, antes de la subasta, a personas ajenas a las empresa.

Las personas vinculadas a la empresa podrán comprar y pesar pescado antes de que sea vendido en lonja, de acuerdo a sus necesidades familiares. Tendrán la consideración de personal vinculado a la empresa: Empresarios, personal de oficina, personal de tierra y personal embarcado.

# ARTICULO 15.- DEFINICION DE CATEGORIAS PARA EL PERSONAL DE TIERRA

Inspector.- Encargado de vigilancia de los servicios en general, de los buques de la empresa, dando en nombre del armador las órdenes oportunas y velando por el cumplimiento de las mismas, pudiendo desempeñar funciones de gestión por encargo del mismo.

Maestro redero o armador de arte.- Es el encargado de realización trabajos de preparación, montaje, armadura y reparación de las dirigiendo el trabajo de los demás rederos, si los hubiere.

Será obligatorio que las empresas mantengan en las plantillas un maestro redero como mínimo.

Redero.- Es el que bajo la dirección del maestro recero repara las redes o confecciona, cada una de las partes de ésta, procediendo después a su montado.

Chabolero o almacenero. - Es el encargado del chabol o almacén, teniendo seomo tarea aquéllas relacionadas con el aprovisionamiento de los barcos, de aquéllos materiales almacenados en éstos, así como la fabricación de cajas y otras labores auxiliares relacionadas con el almacén, exceptuándose las que sean específicas de otra categoría.

Guarda.- Es el que tiene a su cargo la cuestión de las embarcaciones de la empresa, mientras se encuentre en el puerto, sin que en ellas quede personal alguno de su dotación.

Aprovechante o aprendiz.- Es el que se inicia en el trabajo de redero a fin de alcanzar esta categoría.

Descargas.- El personal de tierra anteriormente citado, comprendido en este Convenio percibe el siguiente emolumento por:

BAKAS ... 0,60 por ciento sobre el capital sobre el capital desembarcado en lonja, una vez deducidos los derechos de éstos.

BOUS ... 600 hs por descarga.

#### ARTICULO 16.- TABLA SALARIAL DEL PERSONAL DE TIERRA

#### 1.1.88 al 31.12.89

INSPECTOR	84.050	Pts
MAESTRO REDERO	79.920	11
REDERO DE TIERRA	67.541	11
CHABOLERO-ALMACENERO	67.541	11
APROVECHANTE	62.711	п
GUARDA	62.711	11

#### ARTICULO 17 .- TABLA SALARIAL PERSONAL EMSARCADO

ACCURATE TO A CONTROL OF THE PARTY OF THE PA		
PATRON DE PESCA	57.325	Pis
PATRON DE COSTA	50.647	11
MOTORISTA	53.045	11
CONTRAMAESTRE	48.545	11
COCINERO	48.545	11
MARINERO	44.040	"
ENGRASADOR	44.040	11

Sobre estos salarios se aplicará el porcentaje correspondiente por antigüedad, es decir el 5% por trienios, con un límite de 10 trienios.

#### SALARIO GARANTIZADO

Se establece el Salario Garantizado, que comprende los importes de la Tabla Salarial, con un 35 % de incremento, más antigüedad. Dicha subida será desde el momento de su aparición en el BOE, el Salario Mínimo Interprofesional, cada año.

#### ARTICULO 18.- COMISION PARITARIA

Se establece la Comisión Paritaria, cuya competencia y actuación se regula por el Art. 11 de la Ley de 19 de Junio de 1.973.

Estará integrada por cuatro miembros de cada una de las Comisiones Negociadoras con sus respectivos Asesores.

Efectuará una reunión cada dos meses, levantándose Acta de todo lo tratado.

#### ARTICULO 19.- TABLA SALARIAL DEL PERSONAL EMBARCADO

Salario garantizado BAKAS hs/mes
BOUS "

#### ARTICULO 20.- ROPA DE CAMA

Durante la vigencia del presente Convenio, en concepto de ropa de cama, se establece el pago de 600 h mes, que en ninguno se podrá sustituir por el material correspondiente.

#### ARTICULO 21.- ROPA DE TRABAJO

Por este concepto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### ARTICULO 22.- MANUTENCION

Durante los meses de vigencia se abonará por este concepto la cantidad de 300 hs día, mar y hombre.

#### ARTICULO 23.- NOCTURNIDAD

Se abonará por este concepto la cantidad de 500 hs tanto en BASS. como en BOUS, por hombre y noche trabajada.

Tanto en BOUS como en BAKAS, discrecionalmente se podrá faenar, entendiéndose por noche trabajada, siempre que se "largue", es decir, que se introduzcan los aparejos en el agua para la captura después de las 10 de la noche y antes del alba, sin que en ningún caso el trabajo de arranchamiento sobrepase las 11 de la noche.

#### ARTICULO 24.- PARTICIPACION EN LA PESCA

BOUS.- La participación de las capturas del marinero pescamar se fija en 1,08 % sobre monte-mayor, una vez deducidos del mismo los derechos de lonja.

BAKAS.- Sistemas a la parte. Cenas o manos. Este tradicional complemento salarial se abonará pagando 310 h diarias.

Participación. Las partes del armador y la tripulación en la distribución del monte-mayor, una vez deducidos los gastos que procedan, será: el 74%

la parte del armador y el 26% la parte de la tripulación o monte-menor. El monte-menor se dividirá en tantas partes como número de tripulantes entren en el reparto, recibiendo los tripulantes la misma parte, independientemente de su categoría, siendo la suma total de las partes igual al monte-menor.

Deducciones del monte mayor. - Sólo podrán deducirse antes de efectuar la participación para el armador, monte-menor, los siguientes gastos:

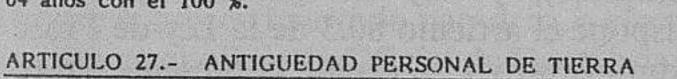
- 1º.- El rancho o gasto de manutención a bordo.
- 2º.- Hielo, sal o cualquier otro producto destinado a la conversión del pescado para su venta.
- 3º.- Gastos del transporte de la pesca de la embarcación a la lonja, o descarga, que sólo podrá deducirse si se trata de personal de empresa. En caso contrario correrá a cargo del armador.
- 4º.- Primas del seguro de accidente y cuotas de la Seguridad Social.
- 5º .- Gratificaciones extraordinarias.
- 6º .- Las cantidades percibidas en concepto de nocturnidad.
- 7º.- Los gastos no reflejados y contenidos en la Ordenanza Laboral.

#### ARTICULO 25.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

El día 15 de Julio y el 20 de Diciembre se abonará una paga en cada una de las fechas, de 30 días, retribuyéndose la misma de acuerdo con la legislación vigente, para todo el personal embarcado. Para el personal de tierra según tablas salariales más antigüedad.

#### ARTICULO 26.- JUBILACION

Las empresas se comprometen a la aplicación del Real Decreto 1908 de 17 de Julio a todos los trabajadores que soliciten su jubilación del Real Decreto 1908 de 17 de Julio a todos los trabajadores que soliciten su jubilación del Real Decreto 1908 de 17 de Julio a todos los trabajadores que soliciten su jubilación del Real Decreto 1908 de 17 de Julio a todos los trabajadores que soliciten su jubilación del Real Decreto 1908 de 17 de Julio a todos los trabajadores que soliciten su jubilación del Real Decreto 1908 de 1800 no 1908 de 1800 no



Se devengará por este concept cuatrienios en la cuantía del 5 % con un límite de diez cuatrienios.

#### ARTICULO 28.- REPARTO DE MASERAS Y CAMBAROS

El importe obtenido por la vels species citadas en el encabezamiento, se repartirán de forma que el 50 por 100, sea para el armador exclusivamente y el 50 por 100 para la tripulación.

#### ARTICULO 29.- DIETAS

Por el concepto de dietas, los trabajadores percibirán la cantidad de 2.000 h en territorio del Estado español, y la cantidad de 4.000 h, en territorio extranjero.

#### ARTICULO 30.- PLUS DE RADIO

El trabajador de máquinas que realice las funciones de radiotelegrafista, con posesión del título, percibirá un plus del 10 por ciento del salario base correspondiente a su categoría.

#### ARTICULO 31.- PLUS DE ELECTRICISTA

El Jefe de máquinas que realice las funciones de electricista, poseyendo el diploma percibirá un plus del 20 por ciento del salario base correspondiente a su categoría.

Este plus podrá ser absorbido en los casos en que las condiciones salariales totales sean superiores a las mínimas legales.

#### ARTICULO 32.- INCREMENTO DEL SALARIO EN BOUS

Será absorbido el incremento del salario base por el porcentaje de participación en la pesca durante la vigencia del presente convenio, excepto para salario garantizado, vacaciones y otros conceptos.

#### CLAUSULA DE REVISION SALARIAL 18

La revisión salarial se efectuará tan pronto se constate el Indice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE al 31.12.1.988

Si éste registrase un incremento respecto al 31.12.87, se aumentará punto por encima del IPC sobre Tabla Salarial para el año 89 para el personal de tierra. Para el personal embarcado la Revisión será de 2 puntos por encima del IPC en la manutención por día, mar y hombre.

Tal incremento se abonará con efectos al 1.1.88 y, para llevarlo a cabo

se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1.988.

#### ARTICULO 33.- PERSONAL EMABRCADO

Empaque. - Se acuerda seguir retribuyendo como se venía haciendo hasta la fecha.

Ayudante de nevera.- Igualmente, se retribuirá de la misma forma que se venía haciendo hasta la fecha.

#### ARTICULO 34.- DERECHOS SINDICALES

Las empresas armadoras del sector afectados por el presente Convenio manifiestan su expreso reconocimiento de las Centrales Sindicales legalizadas con implantación en el sector actualmente y/o en el futuro, como los órganos válidos de representación de los trabajadores ante las Asociaciones de los Armadores, presentes y futuras y sus empresan y, en concreto para dirimir cuantas dudas, discrepancias y reclamaciones se pudieran plantear como consecuencia de la normal relación laboral y sindical de los temas siguientes: negociación de convenios, pactos a nivel general y a nivel de empresa, etc.

Las empresas armadoras informarán a las Centrales Sindicales, con la suficiente antelación, de las circunstancias que Indican en situaciones tales como cambios de base, cambio de buque, venta de buque, cambio de modalidad, etc.

Todas las reclamaciones respecto de cualquier empresa que pueda afectar al sector serán representadas en las Asociaciones de Armadores del Sector. Asimismo, los Delegados Sindicales o miembros de Comités de Empresa dispondrán de 40 horas mensuales para asuntos inherentes a su cargo. Dispondrán de sitios adecuados para la comunicación al conjunto de los trabajadores.

Los Delegados pertenecientes a una misma Central Sindical podrán acumular sus horas sindicales de tal manera que su disfrute lo realicen uno o más de entre el colectivo, siendo acumuladas por puestos.

#### ARTICULO 35.- CONDICIONES NO REGULADAS

Todo lo no regulado por este Convenio se regirá por las condiciones establecidas en la Ordenanza Laboral para la Pesca Marítima de Buques Arrastreros al Fresco y demás disposiciones de la legislación vigente.

#### CLAUSULA 2ª. GARANTIA DE PUESTOS DE TRABAJO

Las empresas se comprometen durante la vigencia del presente convenio a respetar las plantillas mínimas.

#### CLAUSULA 3ª. COMISION PARITARIA

Se acuerda establecer una Comisión Paritaria como órgano para conciliación, interpretación y vigilancia de lo pactado en el presente convenio colectivo. Esta comisión estará formada por cuatro miembros de la representación de los empresarios y otros cuatro de los trabajadores, nombrados por las Centrales Sindicales.

Podrán utilizarse los servicios de Asesores de cada una de las partes. Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

#### a) La interpretación del convenio.

La conciliación de los problemas o cuestiones que deban ser sometidas por las partes, en los supuestos previstos en este convenio.

Dar cumplimiento a la revisión salarial si se cumplen las condiciones para la misma.

Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado en el convenio.

Valoración a través de un estudio de las plantillas, de las posibilidades que ofrece la cláusula 2º del presente convenio, así como métodos de puesta en práctica de la misma.

Esta Comisión se reunirá una vez al menos cada trimestre, para lo cual queda fijado como domicilio social de la Comisión el siguiente:

#### DISPOSICION FINAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de la fecha.

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-559/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Manuel Villegas Vega, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Manuel Villegas Vega, domiciliado últimamente en pasaje Saro, 2 (Torrelavega), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de junio de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 644

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-1.167/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Pedro Ruiz Parra, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Pedro Ruiz Parra, domiciliado últimamente en calle Camilo Alonso Vega, 7 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de junio de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 713

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 951-802/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Pedro Gerónimo Díaz-Vega Gutiérrez, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de diez mil (10.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Pedro Gerónimo Díaz-Vega Gutiérrez, domiciliado últimamente en La Albericia, 40 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de junio de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 681

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-778/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Pedro Pardo Quílez, por in-

fracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de setenta mil (70.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Pedro Pardo Quílez, domiciliado últimamente en avenida Pontejos, 16 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de junio de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 671

# INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-1.240/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Arístides López Mesa, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Arístides López Mesa, domiciliado últimamente en Peña del Cuervo, 13 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de junio de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 732

# INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-1.241/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Daniel Sanz Rivero, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Daniel Sanz Rivero, domiciliado últimamente en calle Canalejas, 11 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de junio de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 733

# DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-392/89, seguido contra «Sociedad Civil Woody», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Sociedad Civil Woody», domiciliada en Bonifaz, 5, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da

plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Civil Woody», domiciliada últimamente en Bonifaz, 5, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 1 de agosto de 1989.—El secretario (ilegible).

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-366/89, seguido contra doña María Cruz González García, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña María Cruz González García, domiciliada en La Unión, 4, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 75.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a doña María Cruz González García, domiciliada últimamente en La Unión, 4, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 1 de agosto de 1989.—El secretario (ilegible).

# III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### **ANUNCIO**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para cubrir mediante oposición una plaza de programador de sistemas vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, esta Alcaldía en uso de las atribuciones legalmente conferidas ha resuelto prestar su aprobación a la lista de aspirantes admitidos y excluidos con arreglo al siguiente detalle:

#### Aspirantes admitidos

Barreda Saiz, Carmen.
Echezarreta Gómez, Juan Bautista.
Gómez Aldasoro, Alfonso.
Herrera Rovira, Eduardo.
Lucio Saiz, Marcelino.
Menéndez Guardado, José Manuel.
Moya Cazorla, José Antonio.
Ortiz Sarraga, María Cristina.
Salcines Correa, Belén.

#### Aspirantes excluidos

Ninguno.

Contra la presente relación de aspirantes admitidos y excluidos podrán presentarse reclamaciones en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente anuncio de conformidad con lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Camargo, 27 de julio de 1989.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### **ANUNCIO**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta el momento de la resolución de la convocatoria, por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Camargo, de fecha 18 de julio de 1989, ha sido aprobada la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la misma:

#### Aspirantes admitidos

Alegría Campo, Luis Alberto. Alvarez García, María Teresa. Belloso González, Ignacio. Calderón Méndez, Luis F. Carril Martín, Juan Jesús. Cobo Argumosa, Francisco. Crespo Herrero, Juan Bautista. Díaz Bolado, Inés María. Dirube Tazón, Jesús Ramón. Estrada Villar, Juan José. Fernández Lamas, José Francisco. Fernández Loidi, Margarita. Fernández Torcida, Angel. García Gómez, Manuel. Gómez Bedia, José María. Gómez Bolado, Francisco Javier. González Arroyo, Ricardo. Gutiérrez Ruiz, Francisco Javier. Gutiérrez Saiz, Julio Manuel. Laso Mollinedo, José Antonio. Martín Haya, Luis José. Martínez Palacios, Luis Gonzalo. Pérez Jara, Luis Ignacio. Pérez Sotero, Jesús. Pontones Gómez, Braulio. Quirce González, José Luis. Regalado Merino, José Ramón. Riva de Cabo, Ana Celia. Rodríguez Barba, Diego Jesús. Rodríguez Lagunilla, Jesús Carlos. Saiz Castañeda, José Antonio. San Juan Vallejo, Antonio. Santamaría Haya, Juan José. Solórzano Cavia, Monserrat. Termis Diego, Aurelio. Valle Cabrero, Francisco Javier.

#### **Excluidos**

Ninguno.

Contra la presente relación de aspirantes admitidos y excluidos podrán presentarse reclamaciones en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente anuncio de conformidad con lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Camargo, 19 de julio de 1989.—El alcalde (ilegible).

#### Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

#### **EDICTO**

Al día siguiente de transcurridos veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible, a las doce horas, la subasta del aprovechamiento de caza del monte Montezuco, número 310 del C. U. P., perteneciente al pueblo de Moroso, con un precio base de licitación de 36.000 pesetas anuales y por un período de cinco años.

El aprovechamiento se realizará con arreglo a las condiciones generales publicadas en su día, en el «Boletín Oficial del Estado» y las particulares expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las plicas para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento antes de las trece horas del día anterior a la celebración de la misma.

La fianza a depositar será del 2% y 4% como provisional y definitiva del precio base de licitación respectivamente.

Valderredible, 10 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

## 3. Economía y presupuestos

# AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

#### **EDICTO**

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 1989, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del impuesto municipal de circulación de vehículos del presente año, recogida de basuras a domicilio y abastecimiento de agua potable del segundo semestre de 1988, respectivamente, lo que se hace público durante el período hábil de quince días para que todos aquellos interesados puedan presentar reclamaciones, si lo estiman oportuno.

Beranga, 27 de junio de 1989.—El alcalde, Martín

Arnaiz Ruiz.

# AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### **EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 1989, adoptó, entre otros, los acuerdos provisionales, aprobando las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos y tasas que a continuación se relacionan:

-Impuesto sobre construcciones, instalaciones y

obras.

-Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

—Contribuciones especiales.

—Prestación de personal y transporte.

- -Tasa por expedición de documentos administrativos.
  - —Tasa por licencias urbanísticas.
  - -Tasa por recogida de basuras.

—Tasa de alcantarillado.

—Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Los expedientes de las citadas ordenanzas se exponen al público, en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 8 de agosto de 1989.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

# AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### **EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 1989, adoptó, entre otros, los acuerdos provisionales, aprobando las ordenanzas reguladoras de los precios públicos que a continuación se relacionan:

—Suministro de agua.

-Monda de pozos negros.

—Utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.

-Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la

vía pública.

Los expedientes de las citadas ordenanzas se exponen al público, en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 8 de agosto de 1989.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

#### **ANUNCIO**

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el 28 de julio de 1989, conforme a la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se aprobó inicialmente la imposición y ordenanza reguladora de:

-Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

—Tasa por recogida de basuras.

—Precio público por suministro municipal de aguas.

—Precio público por colocación de rieles, postes, etcétera.

Los expedientes se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si en el indicado período no se presentasen reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados estos acuerdos.

San Felices de Buelna, 2 de agosto de 1989.—El alcalde, Miguel Ángel Fernández.

## 4. Otros anuncios

# AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

#### **EDICTO**

Por don Agustín Diego Cueto se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establo de ganado vacuno, en el barrio de Sovilla, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Felices de Buelna, 20 de julio de 1989.—El alcalde en funciones, Valentín Laguillo.

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

#### **EDICTO**

Por «Estrada Martín, S. A.», en representación de «Repsol Butano, S. A.», se solicita licencia municipal para instalación de gas propano en seis chalets adosados, sitos en Cartes, carretera Santander-Palencia, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 12 de julio de 1989.—El alcalde accidental, Luis Missiego Cayón.

# AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### **EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1989, acordó, con el quórum legal, la cesión a la excelentísima Diputación Regional de Cantabria de los terrenos para la construcción de un depósito de agua potable y una caseta de bombeo y depuración, afectos al plan Asón, en el barrio Cabanzo, sitio de La Dehesa.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan hacerse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Noja, 8 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

# AYUNTAMIENTO DE REINOSA

#### **EDICTO**

Doña Ángeles Osa Batista ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a obrador de carnicería-salchichería, sito en calle Juan José Ruano, 10, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Reinosa, 15 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

# IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 174/88

Don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 174/88, a instancia de don Jesús Hoyal Campo, contra don Manuel Malagón Saiz, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

- 1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 15 de noviembre, a las doce de la mañana.
- 2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
- 3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación el día

15 de diciembre, a las doce de la mañana.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día 15 de enero, a las doce de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes que salen a subasta:

Una acuarela firmada por don Fernando Calderón, 60.000 pesetas.

2. Un óleo firmado por don Ramón Calderón,

60.000 pesetas.

3. Un tocadiscos marca «Philips», modelo 410, 25.000 pesetas.

4. Un cassette, marca «Philips», modelo 2.532,

20.000 pesetas.

5. Dos grabados, firmados por Gruber, 80.000 pesetas.

6. Un frigorífico, marca «Zanussi», 50.000

pesetas.

7. Un horno, marca «Teka», modelo Z-650, 40.000 pesetas.

8. Un calentador de agua a gas, marca «Corbe-

ró» CG-26, 15.000 pesetas.

9. Una placa de cocina de cuatro fuegos, tres a

gas y uno eléctrico s/c, 20.000 pesetas.

10. Conjunto de armarios de cinco elementos superiores, incluida campana de extracción de humos y cinco inferiores, 200.000 pesetas.

Total valoración, 610.000 pesetas.

Dado en Torrelavega a 19 de julio de 1989.—El juez de primera instancia número dos, Miguel Carlos Fernández Díez.-El secretario (ilegible).

# 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

# Expediente número 817/88

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número uno de Cantabria, en providencia de fecha 24 de mayo de 1989, dictada en autos de cantidad seguidos a instancia de don Manuel Crespo Cobo y otros, contra «Prodiecu, S. A.», don Salvador Guix Lamesa y don Luis Ramírez Feliú, señalados con el número 817/88.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha de julio estableciendo el siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Manuel Crespo Cobo y otros que se dirán en esta misma parte dispositiva, contra «Prodiecu, S. A.», don Salvador Guix Lamesa y don Luis Ramírez Feliú, en su condición de interventores de la suspensión de pagos, condenando a los demandados a que abonen a don Manuel Crespo Cobo, 306.500 pesetas; a don Ruperto Sánchez San Martín, 306.500 pesetas; a don Rafael Calvo García, 306.500 pesetas; a doña María Pilar Quintos Pérez, 306.500 pesetas; a don Juan Carlos San José Calvo, 219.000 pesetas; a don Maxiniano López López, 244.000 pesetas; a doña María del Carmen Rodríguez de la Torre, 306.500 pesetas; a don Antonio Garrido Lafoz, 306.500 pesetas; a doña Ana María Ferradas Herbosa, 306.500 pesetas; a don José Luis Ramos San Juan, 306.500 pesetas; a don Rogelio Royo Carbayo, 306.500 pesetas; a don Ángel María Fuentes Barón, 281.500 pesetas; a don Félix Hoyal Basterrechea, 306.500 pesetas; a doña Ana Clara Barcina Barcina, 306.500 pesetas; a don José Luis Monasterio Sobado, 306.500 pesetas; a don José Cesáreo Ibars, 306.500 pesetas; a don Faustino Díez Villegas, 306.500 pesetas; a don Manuel Duarte Núñez, 297.125 pesetas; a doña Elisa Cieza Enciondo, 306.500 pesetas; a doña Milagros Villar Barquín, 306.500 pesetas; a don Faustino Abian Casuso, 278.375 pesetas; a don José Antonio Martínez Viaña, 306.500 pesetas; a don Gumersindo Jiménez Molledo, 306.500 pesetas; a don Daniel José Gutiérrez Álvarez, 387.750 pesetas; a doña María Ángeles Fernández García, 244.000 pesetas; a doña María Jesusa Vallina López, 306.500 pesetas; a don Jesús Granero González, 306.500 pesetas; a don José Arillo Marcena, 306.500 pesetas; a doña María Concepción Garmendia San Miguel, 262.750 pesetas; a doña María Antonia Pérez Puente, 306.500 pesetas; a don Marcelino Campuzano Peña, 306.500 pesetas; a doña María del Mar Brasa Herrero, 306.500 pesetas; a doña María del Carmen Pérez González, 294.000 pesetas; a doña María del Carmen Asenjo Rodríguez, 275.250 pesetas; a doña Obdulia Ruiz San Miguel, 306.500 pesetas; a don Mariano Rojo Velasco, 287.750 pesetas; a doña Mercedes Sordo Gutiérrez, 306.500 pesetas; a don José Ramón Rodríguez González, 300.250 pesetas; a don José Salmón Mier, 306.500 pesetas; a don Francisco Toca Cuetos, 306.500 pesetas; a don Venancio Ortiz Santisteban, 306.500 pesetas; a don Manuel Horta Teixeira, 306.500 pesetas; a doña María Yolanda Ponce Cuerdo, 287.750 pesetas; a don Agustín Ramos Fernández, 306.500 pesetas; a don José Antonio Julián Argüello, 306.500 pesetas; a don Manuel San Emeterio Ruiz, 272.125 pesetas; a don Aristeo Pérez Obregón, 306.500 pesetas; a doña Florentina Pérez Aja, 303.375 pesetas; a don José Antonio León Mier, 306.500 pesetas; a don Jaime Julio García García, 306.500 pesetas; a don Felipe Calderón Tezanos, 287.750 pesetas; a don Tomás Gómez Ruiz, 306.500 pesetas; a don Alfredo Gómez Coll, 297.125 pesetas; a don Manuel Morales Valenzuela, 306.500 pesetas; a don Eduardo Fernández López, 306.500 pesetas; a doña Marisol Gutiérrez Sedano, 306.500 pesetas; a don José Junquera Sala, 306.500 pesetas; a don Ricardo Gutiérrez Munárriz, 256.500 pesetas; a don Miguel Ángel Prieto Prieto, 281.500 pesetas; a don Juan Manuel Miranda Villoria, 306.500 pesetas; a don Miguel Ángel Morales Pérez, 306.500 pesetas; a don Dionisio García Abad, 306.500 pesetas; a don Marcelino Paz Ventura, 281.500 pesetas; a doña María Pilar del Olmo García, 306.500 pesetas; a don Jesús Sampayo Díez, 306.500 pesetas; a don José Ramón Martínez Noriega, 306.500 pesetas; a doña Luisa

Gutiérrez Aja, 294.000 pesetas; a don Enrique Medina Menaza, 300.250 pesetas; a don Emilio Costanzo Corchado, 306.500 pesetas; a don Clodomiro Valera Panero, 306.500 pesetas; a don Agustín Agudo Gutiérrez, 306.500 pesetas; a don Norberto Alonso Madrazo, 269.000 pesetas; a don José Luis Casuso Osma, 272.125 pesetas; a doña María Luisa Puente García, 306.500 pesetas; a doña María Azucena Campuzano González, 306.500 pesetas; a doña María Cruz Díaz Vázquez, 256.500 pesetas; a doña Begoña Concepción Cossío Cossío, 306.500 pesetas; a don Emilio Aguilera Estrada, 287.750 pesetas; a don Pedro Martínez Triguero, 306.500 pesetas; a don Jesús Delgado Sisniega, 256.500 pesetas; a doña Rosario Garrido Lorenzo, 306.500 pesetas; a don Luis María Amparán García, 275.250 pesetas; a don Germán Arce Santamaría, 272.125 pesetas; a don Julio Salas Zurita, 306.500 pesetas; a don Carlos Salcines Marcano, 306.500 pesetas; a don Felipe Abad Gómez, 292.450 pesetas; a don Manuel Jesús García Santiago, 269.000 pesetas; a doña Rosario Martínez González, 306.500 pesetas, y a doña María Teresa Ortega Palacios, 306.500 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación a los actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### Expediente número 9/88

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos,

Doy fe y certifico: Que en autos UMAC, ejecución 9 de 1988, que se siguen a instancias de don Eleuterio López Revuelta y otros, contra «Talleres Raúl Mateo Sota», se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

#### Auto

En Santander a 2 de junio de 1989.

# Antecedentes

County of Street, St. 1.2.

1.º Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de ejecución 9/88 a instancias de don Eleuterio López Revuelta y otros, contra la empresa «Talleres Raúl Mateo Sota», en reclamación de 4.536.915 pesetas.

2.º Que para responder del cumplimiento de la obligación de pago, fueron sacados a subasta bienes de

la apremiada «Talleres Raúl Mateo Sota», y en el acto de la primera de ellas se adjudicaron los bienes a don Miguel Ángel Sánchez Hontañón, con aprobación del remate por el precio de 3.343.000 pesetas, cantidad que ya ha sido abonada.

3.º Que el mencionado licitador ha ejercido la facultad de ceder que se reservó en el acto de la subasta y ha efectuado tal cesión a favor de «Metalúrgicas de Renedo, S. A. L.».

# Fundamentos jurídicos

Primero: Que procede, a tenor de lo previsto en el artículo 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los siguientes bienes:

- Una punzonadora «Gairu», modelo PMC 30-25.
- Un cuadro de corrientes.
- Un cilindro rodillo «Goyar», modelo 31E-35-30.
- Una prensa de enderezar perfiles.
- Una cortadora «Gairu», modelo MC-5.
- Una tronzadora «Blitz Trener», modelo 750 de 10 CV.
- Un taladro radial «Sorluce», modelo Tri 1.600.
- Un taladro «ITBA 35».
- Diez gatos elevadores para tanques.
- Tres polipastos «Vicinay», de 1.500 kilos, modelo P-15.
- Un virador «Seo», de 20 toneladas.
- Un virador «Seo», de 5 toneladas.
- Una piedra esmeril de columna.
- Una grúa comanda modelo «Torre», de 15 toneladas potencia punta.
- Un compresor estacionario «Atlas Copco», modelo AT-1.
- Un equipo para pintas «Spee. Flo» S-A 328-308 SR.
- Una bomba a presión de agua manual.
- Oxicortes «Tanaka», modelo KT-5.
- Dos sopletes de acetileno para cortar.
- Un calentador.
- Una moto-bomba de agua taller.
- Dos rotalinas de aire.
- Dos containers pequeños para chatarra.
- Un container grande para chatarra.
- Un container para viruta, grande.
- Un container para basura.
- Una maleta para soldar a mano con la automática.
- Cuatro máquinas semiautomáticas «KD».
- Tres máquinas de corriente continua («Autógena Mtnez.»).
- Una máquina de corriente continua «ESAB».
- Una máquina de corriente continua («Esab Ibérica»).
- Una máquina de «Seo» para soldar argón de C. A.
- Tres máquinas «KD».
- Cuatro máquinas «Amsas».
- Una máquina «Sea».
- Una máquina «Arco».
- Dos máquinas de clavija.
- Trece máquinas «Amsa».
- Dos máquinas «KD».
- Dos máquinas «Seo».
- Un carro para soldar automático brocas (pañol).
- Una broca 10 diámetro; dos brocas 11,5 diámetro, y dos brocas 12 diámetro.

- Una broca 13 diámetro; una broca 14 diámetro, y una broca 15 diámetro.
- Dos brocas 16 diámetro; una broca 19 diámetro, y una broca 28 diámetro.
- Una broca 29 diámetro; dos brocas 34 diámetro, y una broca 35 diámetro.
- Una broca 36 diámetro; una broca 39 diámetro, y una broca 40 diámetro.
- Una broca 46 diámetro; una broca 42 diámetro, y una broca 38 diámetro.
- Una broca 48 diámetro; diecinueve brocas de desecho (varias medidas) y tres escariadores de desecho.
- Terrajas (pañol).
- Una terraja de tubo 3", y 1 terraja de 5/16".
- Dos terrajas de 5/8" W, y dos terrajas de 7/8" W.
- Una terraja de 9/16", y dos terrajas de 3/8" W.
- Una terraja de 3/4" W, y una terraja de 3/16" W. — Tres terrajas de 1/4" W, y una terraja de 3/8" W.
- Dos terrajas de 1/2" W, y una terraja de 1" W.
- Una terraja de 1/8" Gas, y dos terrajas de 1/2" Gas.
- Una terraja de M-4; una terraja de M-8 y una terraja de M-10.
- Una terraja de M-12; una terraja de M-14; dos terrajas de M-18; dos terrajas de M-20 y una terraja de M-24.
- Machos (pañol).
- Cuatro juegos macho 5/16" W; tres juegos macho 9/16"; tres juegos macho 2/8" W; un juego macho 1/4" W; un juego macho 1/2", y juego macho 7/16" W.
- Machos (pañol).
- Cuatro juegos machos 5/8" W; cuatro juegos machos 3/4" W; un juego macho 7/8" W; dos juegos machos 1" W; un juego macho 1/8" Gas, y juego macho 3/4" Gas.
- Dieciséis machos sueltos de varias medidas hasta 3/4".
- Un juego de machos M-11x1,25.
- Dos juegos de machos M-16x2.
- Dos juegos de machos M-18. - Un juego de machos M-20.
- Dos juegos de machos M-22.
- Tres juegos de machos M-24.
- Un juego de machos M-36.
- Herramientas (pañol).
- Cinco llaves grifas grandes.
- Veintinueve llaves palmera de 14 a 41.
- Veinte llaves de estrella.
- Treinta y tres llaves silico-manganeso grandes de 16 a 42.
- Dieciocho llaves de tubo.
- Un estuche de llaves con seis llaves de vaso y tres palances.
- Siete llaves de vaso con diversas medidas.
- Tres llaves de carraca.
- Tres llaves de presión.
- Un juego de llaves allen.
- Ochenta y cuatro juegos de punzones de diferentes medidas.
- Diez boquillas de acetileno.
- Cuatro juegos de enlaces de pinzas.
- Doce boquillas de pistola semiautomática.
- Seis tubos vaina semiautomática.

- Un juego de accesorios pistola de argón.
- Dos piquetas de soldar.
- Dos manómetros de oxígeno.
- Un manómentro de acetileno.
- Un manómetro de propano.
- Un manómetro de «Atal».
- Ocho relojes manómetro sueltos.
- Dos sopletes (mano y cortador).
- Siete cortadores de sopletes sueltos y soplete de cortar (propano).
- Una boquilla (lanza larga) para calentar.
- Una mordaza de cadena. - Un nivelanti-chol de 500.
- Dos cronos «Morse» números 1 y 2.
- Dos fresas de chaflanar.
- Un mango de soplete. — Tres juegos de cambio rápido para taladro radial.
- Un cono embrague para roscar del taladro radial.
- Tres paras de polinas.
- Dos mandiles.
- Cincuenta mascarillas de papel con repuestos.
- Una máquina de cortar tubo de 2" a 4".
- Una bomba de engrase (manual).
- Una porra de 5 kilos (con mango).
- Un compás de puntas.
- Tres atadores.
- Quince juegos (diferentes boquillas para cortar soplete y oxicorte).
- Diez discos de repasar O 240.
- Quince discos de repasar O 178.
- Diez muelas cónicas rotalina.
- Dos mascarillas de goma.
- Una escofina nueva.
- Un rodamiento de olas número 3208.
- Una roscadora eléctrica.
- Un taladro Black-Deker.
- Una taladradora.
- Tres plomadas.
- Cuatro botes de silicona.
- Nueve varillas roscadas M-36x100.
- Cuatro sacabocados.
- Tres juegos de letras (completas).
- Un juego de números (incompleto). — Una pistola de petrolear.
- Una máquina neumática rotativa «Per. FAP 1», potencia 0,75 HP.
- Diez litros de aceite, circuitos hidráulicos.
- Herramientas (pañol).
- Once cascos de seguridad.
- Veinte metros de cable de acero O 22 (torsión izquierda).
- Siete cinturas de seguridad.
- Trescientos kilos de tornillos-tuercas y pasadores diferentes medidas.
- Una máquina de remachar.
- Una mesa de madera.
- Una mesa banco sin tornillo.
- Una nevera.
- Un armario madera para herramientas.
- Una estantería de cuatro metros.
- Una estantería de 4,5 metros (doble).
- Dos aspiradores de aire.
- Un grupo para terminales.

- Una corta alambres.
- Un granil de 1/2 metro.
- Un gato hidráulico.
- Una rotaflex eléctrica.
- Rotaflex eléctricas y de aire (averiadas).
- Material aprobación (pañol).
- Cuatro rollos de hilo de O/ 40 K., «Autrod.» 10.12 de 30 kilos cada uno.
- Ocho sacos de «Flux O.K.» 10,80 de 25 kilos cada uno.
- Un rollo de alambre 0,8 diámetro, «K.D.», de 15 kilos.
- Un rollo de alambre 0,8 diámetro de 15 kilos, aluminio.
- Un paquete de electrodos 325 diámetro, inox., 308 L.
- Cincuenta y cinco kilos de varilla para soldar,
   1,6x1.000 diámetro.
- Cinco rollos de hilo de 4 diámetro, de 30 kilos cada uno.
- Seiscientos electrodos 4 diámetro «Tenacito 39-R».
- Dos mil ochocientos cincuenta electrodos 4 diámetro cortos «Amsa-51».
- Mil sesenta electrodos 3,25 diámetro cortos «Amsa-51».
- Mil novecientos cincuenta electrodos 4 diámetro largos «Amsa-51».
- Setecientos cincuenta electrodos 325 diámetro largos «Amsa-51».
- Seiscientos electrodos 325 diámetro básicos «Amsa-51».
- Cuatrocientos cincuenta electrodos 4 diámetro «Amsa-Productividad».
- Mil ochocientos setenta y cinco electrodos 3,25 diámetro básicos «Tenecito 38-R».
- Ciento sesenta electrodos 4 diámetro básicos «Tenacito 38-R».
- Dos mil electrodos 3,25 diámetro y cuatro rutilo y básicos en las estufas.
- Sesenta electrodos «Arco Aire», 8x300 diámetro.
- Ciento cinco electrodos 4 z-18, 5 diámetro.
- Cien electrodos 6 diámetro «Amsa G-Rendimiento».
  Dos mil cien electrodos 3.25 diámetro largos O K
- Dos mil cien electrodos 3,25 diámetro largos O.K. 48,00.
- Mil trescientos cincuenta electrodos 4x350 diámetro SHN 12x90.
- Cuatrocientos cincuenta electrodos 4x350 diámetro SN 3 MK.
- Trescientos setenta y cinco electrodos 3,25x350 diámetro SKN 12 K 90I.
- Ochenta kilos electrodos varios diámetros.
- Un armario de taladro radial conteniendo: dos martillos de bola, una llave inglesa 3/4, una llave grifa, un alicate, tres llaves fijas, una escuadra de ala de 400, dos prensillas, un juego completo de conos para taladro, una aceitera y cuarenta y siete brocas (de 10 a 0 36 h.).

#### Herramientas taller

- Caseta de montaje grande.
- Tres armarios de herramienta.
- Una fragua.
- Dos juegos útiles para doblar sin fines.

- Ochenta litros de taladrina.
- Tres mecheros curvos para gomas.
- Cuatro mecheros rectos con juegos de gomas.
- Un gasómetro (depósito).
- Tres bancos con tornillos.
- Una mesa de herramienta.
- Un útil para centrar plato de molino «Plysius».
- Varios tipos de pastecas.
- Varios modelos de madera para fundición.
- Tres cuerpos de armario tubular.
- Dos llaves inglesas de 3/4".
- Dos cascos oídos.
- Gafas de soplete.
- Una escuadra.
- Unas gafas de esmerilar.
- Una falsa escuadra.
- Dos compases de punta.
- Nueve botellas de propano carga 35 kilos.
  Setenta taquillas vestuario y tres bancos.
- Tres mesas comedor.
- Siete sillas metálicas.
- Tres banquetas metálicas.
- Un armario de cocina.
- Dos frigoríficos.
- Una cocina con dos botellas de butano.
- Dos juegos de cadena (elevación), de 16 toneladas.
- Dos juegos de cadena (elevación), de 12 toneladas.
- Un juego de cadena largo.
- Doce guías de oxicorte.
- Un tractel de 800 kilos.
- Trece grilletes grandes.
- Cuatro bicicletas de hierro.
- Utillaje para plegadera cinco piezas.
- Una prensilla de 1.000 reforzada.
- Varios estrobos.
- Dos juegos de grapas de cable grandes.
- Cuatro juegos de grapas de cable pequeñas.
- Una grapa (rana).
- Cuatro grapas para coger perfiles.
- Materiales en taller y patio.
- Veintinueve metros tubo O 73x2,2 esp. inox. 304 L. soldado.
- Nueve M.L. 50x50x5 inox. 304.
- Dos metros veinte centímetros de tubo O 204x2 esp. inox. «Aixi-304».
- Veinticinco mil kilos de materiales diversos (chapasperfiles), chatarra y aprovechable.
- Herramienta en la oficina.
- Una terreta.
- Un durómetro.
- Un gramil de precisión de 750.
- Un estabilizador de corriente.
- Un calibre de 1.100 m.
- Un calibre de 1.000 m.
- Una regla de precisión de 1 m.
- Una columna de taladro.
- Dos lapiceros eléctricos.
- Un estuche de dieciséis cuchillas para chavetero y un estuche con útiles y cuchillas de la fresadora.
- Un micro de 25/50.
- Un micro de 50/75.
- Un micro de 0/25.
- Un micro de 75/100.

- Un micro de 75/100, digo de 0/150.
- Un calibre de 300.
- Un calibre de 350.
- Un micro de 150/300.
- Un micro de «IMP 50» de Patas.
- Un micro de interiores «IMS 50».
- Un palpador eléctrico.
- Un hilicoil.
- Un mandrino expansionador.
- Un mueble librería.
- Una mesa de juntas.
- Seis sillas juntas.
- Un cuadro batalla naval.
- Una mesa teléfono.
- Una mesa despacho.
- Un armario archivo.
- Un sofá skay rojo.
- Dieciocho sillas.
- Una mesa para cajones.
- Una mesa télex.
- Dos mesas laster modelo Ing.
- Una mesa Cartex.
- Dos tenígrafos modelo «Floret».
- Cuatro ficheros metálicos.
- Dos taburetes modelo 0.6.
- Dos armarios roperos.
- Tres armarios metálicos.
- Una mesa nogal con cajones y archivadores.
- Una mesa mecanógrafo con ruedas.
- Cinco mesas metálicas.
- Una mesa teclado pantalla «Computer».
- Una mesa impresora «Computer».
- Una cajonera para mesa teclado.
- Una silla modelo «Computer».
- Una mesa despacho caoba.
- Un armario madera con cristales.
- Siete papeleras.
- Cuatro máquinas sumadoras.
- Cuatro radiadores de palas.
- Tres radiadores de aceite.
- Una aspiradora.
- Una máquina de escribir eléctrica «Olivetti».
- Una máquina de escribir manual «Olivetti».
- Un télex.
- Una fotocopiadora.
- Una fotocopiadora de planos.
- Un ordenador «M-20».
- Un reloj control.
- Una caja fuerte.
- Un sofá y dos butacas de skay rojo.
- Una mesa centro.
- Una nevera.
- Dos extintores.
- Un mueble bar con varias botellas.
- Dos cafeteras.
- Un fregadero.
- Una lámpara de despacho.
- Una estufa eléctrica.
- Dos armarios de fotocopiadora.
- Una estantería metálica.
- Una mesilla de entrada y dos sillas.

A favor de la empresa «Metalúrgicas de Renedo, S. A. L.»; Vistos los preceptos citados y demás de aplicación general, su señoría, por ante mí, la secretaria, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicataria definitiva de los bienes señalados a la empresa «Metalúrgicas de Renedo, S. A. L.».

Así, por este mi acto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, don Eduardo Ortega

Gayé. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de julio de 1989.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

# JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 882/88

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 882/88 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio. En consecuencia, procédase a su ejecución y al efecto se condena a don Javier Sánchez Berdial a veintiún días de arresto menor y la indemnización a don Mario Herreros Villoria en 21.000 pesetas, más intereses diarios de 6 pesetas, desde la sentencia 9 de febrero, hasta su pago efectivo.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Javier Sánchez Berdial, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 19 de julio de 1989.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

# JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.271/88

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.271/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo

«En la ciudad de Torrelavega a 25 de abril de 1989. Vistos por la señora jueza de distrito número dos, doña Gema Rodríguez Sagredo, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Santos Liaño Terán, siendo parte el denunciante don Ramón Antón Abad, y como perjudicada, doña Socorro Liaño Terán, tramitado con el número 1.271/88, por sustracción.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Santos Liaño Terán».

Lo inserto anteriormente concuerda con su original, al que me remito. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para que sirva de notificación a don Ramón Antón Abad, don Santos Liaño Terán y doña Socorro Liaño Terán, en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 11 de julio de 1989.—El secretario (ilegible).

# JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

Expediente número 5/89

Doña María Victoria Ortiz de Salazar Ruiz, secretaria del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 5 del año 1989, seguido ante este Juzgado por lesiones, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a 20 de junio de 1989. Vistos por doña Ana Inmaculada Ferrer Cristóbal, jueza titular del Juzgado de Distrito de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 5/89 de los seguidos en este Juzgado por presunta falta de lesiones, y en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don José Ángel Santos y don José María López.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don José María López Cancio de la falta que se le imputa, declarando las costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en las veinticuatro horas siguientes a la notificación, ante el Juzgado que verifique la misma. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Ana Inmaculada Ferrer Cristóbal (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Ángel Santos, cuyo domicilio se desconoce, extiendo la presente visada por la señora jueza, en Castro Urdiales a 14 de julio de 1989.—La jueza, Ana Inmaculada Ferrer Cristóbal.—La secretaria, María Victoria Ortiz de Salazar.

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### **EDICTO**

Expediente número 212/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 212 de 1989, promovido por «Electra de Viesgo, S. A.», contra acuerdo de la Dirección Provincial en Cantabria del Ministerio de Industria y Energía de 16 de diciembre de 1988, sobre derechos de acometida.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 21 de julio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

# Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### **EDICTO**

Expediente número 201/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 201 de 1989, promovido por doña Consuelo, doña Bernardina y don Gabriel Ravello de la Quintana, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, sobre liquidación del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, expediente número 88 de 1988.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 11 de julio de 1989.—El secretario accidental (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

# Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### **EDICTO**

Expediente número 114/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 114 de 1989, promovido por don Alfredo Vázquez Dobarganes, mayor de edad, policía y vecino de Santander, contra el acuerdo de desestimación presunta por silencio administrativo de las peticiones cursadas al ilustrísimo señor director general de Policía, sobre reconocimiento y abono de indemnizaciones o pluses por concentraciones y retenes.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 21 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

600

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

# Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### **EDICTO**

#### Expediente número 146/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 146 de 1989, promovido por don Manuel de la Cruz Guerrero, mayor de edad, policía y vecino de Santander, contra el acuerdo de desestimación presunta por silencio administrativo de las peticiones cursadas al ilustrísimo señor director general de Policía, sobre reconocimiento y abono de indemnizaciones o

pluses por concentraciones y retenes.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 21 de junio de 1989.-El secretario (ilegible).-Visto bueno, el presidente (ilegible). 607

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

# Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### **EDICTO**

# Expediente número 166/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 166 de 1989, promovido por don Ángel Diego Oyarzábal, mayor de edad, policía y vecino de Santander, contra el acuerdo de desestimación presunta por silencio administrativo de las peticiones cursadas al ilustrísimo señor director general de Policía, sobre reconocimiento y abono de indemnizaciones o pluses por concentraciones y retenes.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta ju-

risdicción.

Dado en Santander a 21 de junio de 1989.-El secretario (ilegible).-Visto bueno, el presidente (ilegible).

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

# Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### **EDICTO**

# Expediente número 206/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 206 de 1989, promovido por don Jaime Ruiz Ruiz, mayor de edad y vecino de Reinosa, representado por el procurador señor De Llanos García, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa de fecha 7 de febrero de 1989, sobre solicitud de licencia de obras para acondicionar un local para supermercado en la calle Ebro, 4, de dicha ciudad.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 16 de julio de 1989.-El secretario (ilegible).-Visto bueno, el presidente (ilegible).

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

# Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### **EDICTO**

# Expediente número 148/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 148 de 1989, promovido por don José D. Expósito Martínez, mayor de edad, policía y vecino de Santander, contra el acuerdo de desestimación presunta por silencio administrativo de las peticiones cursadas al ilustrísimo señor director general de Policía, sobre reconocimiento y abono de indemnizaciones o pluses por concentraciones y retenes.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta ju-

risdicción.

Dado en Santander a 21 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).-Visto bueno, el presidente (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripcion semestral	2.145
Suscripcion trimestral	60
Numero suelto del allo ell cuiso	75
Suscripción trimestral	60

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

#### Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	- 29
b)	Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c)	Por línea o fracción de línea en plana de 2	260
d)	Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

# Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003